Nota DNC N° 3645 /2021
Asunción, 12 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390142
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CALLE CERRO CORA 4º ETAPA
Entidad	Municipalidad de Villa Ygatimí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Con relación al CDP remitido, observamos en el registro de firmas del SICP, que los firmantes no se encuentran registrados con el cargo indicado en el CDP. Sugerimos a la convocante, ajustarse al Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Antecedente de estimación de costos: con el fin de verificar los datos indicados en el dictamen, se solicita a la convocante ajustarse a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y remitir todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios, es decir, los contratos Nº 84, Nº 23, Nº 105, indicados en la planilla de comparación de precios.

3- Geolocalizacion: La convocante no indico el sitio donde será ejecutada la obra. Conforme la Resolución DNCP Nº 2477/2018, la cual establece que la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP, solicitamos indicar el sitio.

4- Observamos en las especificaciones técnicas el sello y firma de Studio Arquitectura y Construcciones, empresa ajena a la institución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py